

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N.14936

FECHA: 08 de marzo de 2023

“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL”

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de sus funciones atribuidas por la ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

De acuerdo con el llamado presentado por la policía el día 7 de febrero de 2023 a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS), informando sobre aprovechamiento de árboles en municipio de Sahagún, Córdoba, troncal occidente la Y, vía al municipio de planeta Rica, manifestando lo siguiente:

“se realizan el aprovechamiento de árboles con maquinaria sin permiso y/o autorización por la autoridad ambiental en el municipio de Sahagún, troncal occidente la Ye, vía al municipio de planeta Rica”

Que el Profesionales adscritos a la Subdirección Ambiental – División de calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, dentro de las funciones de control y seguimiento ambiental, efectuaron visita de verificación el día 08 de febrero de 2023 por la cual se rinde el presente informe:

INFORME DE VISITA ASA N° 2023 - 086

ANTECEDENTES

El día 07 de febrero de 2023 se recibió un llamado por parte de la Policía Nacional de Córdoba informando sobre la tala ilegal con máquina amarilla en el municipio de Sahagún, Córdoba, troncal occidente la Ye, vía al municipio de planeta Rica.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.14936

FECHA: 08 de marzo de 2023

Mediante informe de la Policía Nacional N°GS-2023-009550-DICAR-GUCAR-29.25, con numero de radicado N° 20231101231, del 8 de febrero de 2023 se informa de manera oficial a la CVS sobre actividades procedimiento de captura e incautación de maquinaria amarilla.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el llamado presentado por la policía el día 7 de febrero de 2023 a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS), informando sobre aprovechamiento de árboles en municipio de Sahagún, Córdoba, troncal occidente la Y, vía al municipio de planeta Rica, manifestando lo siguiente:

“se realizan el aprovechamiento de árboles con maquinaria sin permiso y/o autorización por la autoridad ambiental en el municipio de Sahagún, troncal occidente la Ye, vía al municipio de planeta Rica”

ACTIVIDADES REALIZADAS

Se ejecuta visita presencial con el fin verificar los hechos, levantar información dendrométrica de la actividad y georreferenciar el lugar con afectación ambiental por la ejecución de la actividad de aprovechamiento de árboles con maquinaria sin permiso.

El subintendente Juan Vásquez García identificado con cedula de ciudadanía N°1.100.624.322 y placa 102392, manifiesta que el aprovechamiento es en propiedad privada y no cuenta con documentación que respalde si posee o no autorización para realizar la actividad expedida por la autoridad ambiental competente (CVS), tampoco se ha identificado el propietario del predio en el cual se ejecutó la actividad, del mismo modo hacen la captura del señor **Hermes Fidel Sola Arrieta**, 43 años, número de cédula 92.535.751 expedida en Sincelejo Sucre, quien fue encontrado en flagrancia en el lugar arrancando de raíz los árboles con una maquina Tipo B para movimientos de tierra, modelo ZX200-3 serie HCM1U100T00205916.

De igual manera se deja constancia que el señor, Hermes Fidel Sola Arrieta, reside en el corregimiento del Crucero Córdoba y su ocupación u oficio es ser operador de maquinaria.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.14936

FECHA: 08 de marzo de 2023

Durante la visita al lugar se evidencia la tala de 10 individuos que fueron arrancados de raíz, entre las cuales se encuentran las siguientes especies:

Número de individuos	Nombre Común	Nombre Científico
7	Ceiba tolúa	<i>Pachira quinata</i>
1	Carbonero	<i>Caliandra sp</i>
1	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>
1	Melina	<i>Gmelina arborea</i>

Los individuos se ubicaban en la coordenada 8°48'33,907" N -75°30'25,361" W en el municipio de Sahagún córdoba, a un costado de la vía pública, troncal occidente la Ye, vía a Planeta Rica.

Figura 1. Ubicación espacial del lugar del aprovechamiento ilegal



Para el método de cálculo del volumen se sugiere la siguiente fórmula:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.14936

FECHA: 08 de marzo de 2023

Vol= AB*Ht*Ff

Donde:

AB: $(\pi/4) * DAP^2$

Ht: Altura total

Ff: Factor de Forma (0.70)

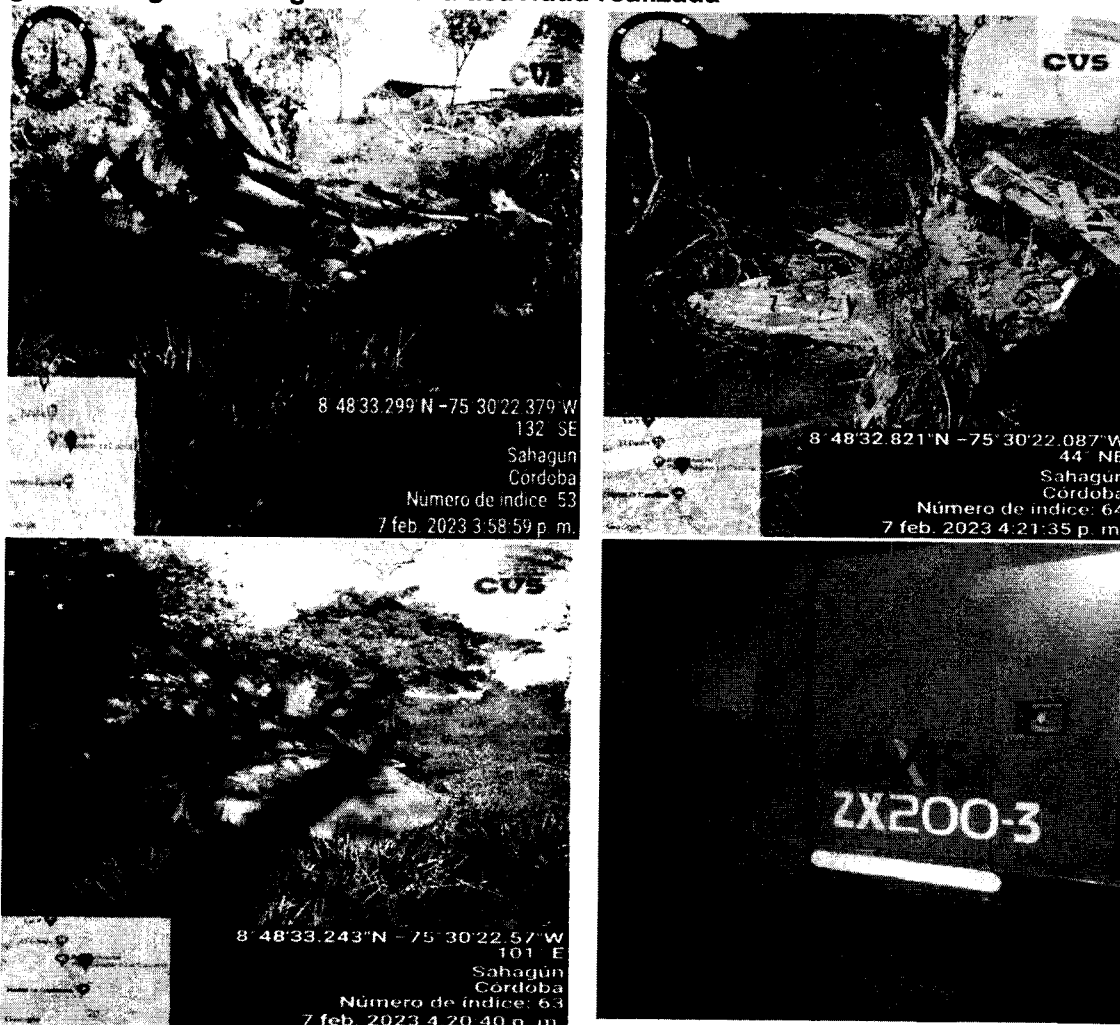
Número	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total HT(m)	Volumen con HT (m³)
1	Ceiba tolúa	<i>Pachira quinata</i>	0,83	15	5,68
2	Ceiba tolúa	<i>Pachira quinata</i>	1	17	9,35
3	Ceiba tolúa	<i>Pachira quinata</i>	1	16	8,80
4	Ceiba tolúa	<i>Pachira quinata</i>	1,50	20	24,74
5	Ceiba tolúa	<i>Pachira quinata</i>	0,80	15	5,28
6	Ceiba tolúa	<i>Pachira quinata</i>	0,85	15	5,96
7	Ceiba tolúa	<i>Pachira quinata</i>	0,30	12	0,59
8	Carbonero	<i>Calliandra sp</i>	0,30	7	0,35
9	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	0,30	8	0,39
10	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	0,28	8	0,34
Total					61,48

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.14936

FECHA: 08 de marzo de 2023

Figura 2. Registro fotográfico de la actividad realizada



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N.14936

FECHA: 08 de marzo de 2023

**TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL
DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03 DE
AGOSTO DE 2018.**

El volumen total aprovechado por especie es de:

Numero	Nombre común	Nombre científico	Volumen con HT en m³
1	Ceiba tolúa	<i>Pachira quinata</i>	60,40
2	Carbonero	<i>Calliandra sp</i>	0,35
3	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	0,39
4	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	0,34
Total			61,48

La especie de Ceiba Tolúa (*Pachira quinata*) y Mora (*Maclura tinctoria*), según el decreto 1390 del 02 de agosto de 2018 está en la categoría de especie muy especial, la especie Carbonero (*Calliandra sp*) y la especie Melina (*Gmelina arborea*) son especies ordinarias, por lo tanto, la tasa de aprovechamiento forestal maderable (TAFM) se calcula según la categoría a la cual pertenece cada especie.

Tarifa mínima 2023	COEFICIENTES								TAFM (\$/M3)	M3 del permiso	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CDRB	CEB	CE	CCE	CAA	FR			
38346,00	0,5	0	2	0,0009	Muy especial	2,7	1	0,95	\$ 36.428,7	60,79	\$ 2.214.500,7
					Especial	1,7		0,6	\$ 23.646,7	0,00	\$ -
					Otras especies	1		0,5	\$ 19.173,0	0,69	\$ 13.229,4
										61,48	\$ 2.227.730,0

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N.14936

FECHA: 08 de marzo de 2023

En la tabla se especifica que se cobran 60,79 m³ de especies categorizadas como muy especiales y 0,69 m³ de especies ordinarias.

Se dejó de percibir por concepto de aprovechamiento forestal de DOS MILLONES DOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$2.227.730,0)

CONCLUSIONES

De la visita se concluye que el señor **Hermes Fidel Sola Arrieta**, 43 años, número de cédula 92.535.751 expedida en Sincelejo Sucre fue encontrado en flagrancia por la Policía Nacional de Córdoba, en el municipio de Sahagún, troncal de occidente la Ye con coordenadas 8°48'33,907"N -75°30'25,361"W , vía Planeta Rica al costado de la vía nacional, arrancando de raíz los árboles de las siguientes especies: Ceiba tolúa (*Pachira quinata*) con un volumen de 60,40 m³, Carbonero (*calliandra sp*) con un volumen de 0,35 m³, Mora (*Maclura tinctoria*) con un volumen de 0,39 m³ y de Melina (*Gmelina arborea*) con un volumen de 0,34 m³ para un total de 61,48 m³, dejando de percibir por concepto de aprovechamiento forestal DOS MILLONES DOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$2.227.730,0).

El aprovechamiento se realizó con una maquina Tipo B para movimientos de tierra, modelo ZX200-3 serie HCM1U100T00205916.

CONSIDERACIONES JURIDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS.

La Constitución Política de Colombia, consagra a lo largo de su articulado normas de estirpe ambiental en las se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del Estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de estirpe ambiental, se pueden encontrar los siguientes:

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.14936

FECHA: 08 de marzo de 2023

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

La ley 99 del 1993 artículo 31 referente a las funciones atribuidas a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponden a las Corporaciones autónomas regionales *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el decreto 2811 de 1974, en su artículo 2 establece que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, en consecuencia, uno de los objetivos de este código, y el de todas las autoridades ambientales es *“ Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.”*

A su turno, la ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en su artículo 1, dispone que *“El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.14936

FECHA: 08 de marzo de 2023

autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.”

En virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, es la entidad investida con capacidad y competencia para adelantar el respectivo proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que el fin que mueve la actuación es la preservación y protección del medio ambiente, garantizando con esto que los recursos naturales sean utilizados conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia como lo es el decreto 2811 de 1974 para garantizar su disfrute y utilización.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACION

La Ley 1333 de 2009 en su artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, en consecuencia, esta entidad esta investida de capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental.

Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la Ley 1333 de 2009, establece que “La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.”

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.14936

FECHA: 08 de marzo de 2023

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte, por medio de denuncia o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado.

De conformidad con la información suministrada por el informe de visita ASA N° 2023 – 086 de fecha 08 de febrero de 2023, hay lugar a ordenar apertura de investigación en contra del señor **Hermes Fidel Sola Arrieta**, número de cédula 92.535.751 expedida en Sincelejo Sucre; por la presunta comisión de hecho contraventor en materia ambiental consistente en afectación del recurso natural flora, por la presunta actividad de tala ilegal de diez (10) árboles descrito de la siguiente manera: siete (7) de la especie ceiba tolua (*pachira quinata*) uno (01) de la especie Carbonero (*Calliandra sp*), uno (01) de la especie Mora (*maclura tinctoria*) y uno (01) de la especie (*Gmelina arborea*),

En atención a lo indicado, esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, de conformidad con la información suministrada en el informe de visita ASA N° 2023 – 086 de fecha 08 de febrero de 2023, existiendo merito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental

Que en mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa de carácter ambiental en contra del señor **Hermes Fidel Sola Arrieta**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.535.751 expedida en Sincelejo Sucre. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al señor **Hermes Fidel Sola Arrieta**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.535.751 expedida en Sincelejo Sucre, o a su apoderado debidamente constituido en el evento de no lograrse la notificación personal, esta se hará por medio de aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N.14936

FECHA: 08 de marzo de 2023

todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

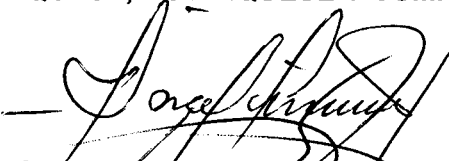
ARTICULO CUARTO: Requerir a la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental, Área de Seguimiento Ambiental de esta Corporación, para que complemente el informe n° 2023-086 de fecha 08 de febrero de 2023; en cuanto a la identificación o individualización del propietario del predio donde se realizó la actividad.

ARTICULO TERCERO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa, el informe de visita ASA N° 2023-086 de fecha 08 de febrero de 2023 y la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

ARTICULO CUARTO: En firme, comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría Agraria Ambiental de Córdoba, para su conocimiento y demás fines pertinentes en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 56 inciso final de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS**

Proyectó: María Fernanda Otero Soto.

Revisó: A. Palomino / Coordinador Oficina Jurídica CVS